



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en locales e instalaciones del Ayuntamiento, con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2018.**

(CONV/55/2016)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del convenio de referencia.
- 3.-Orden aprobatoria del texto del convenio.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Educación de Personas Adultas.
- 6.-Informe Económico.
- 7.-Conformidad al texto del convenio prestada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín.
- 8.-Copia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cehegín y Cáritas Diócesis de Cartagena, de 22/06/2016, por la que se autoriza el uso por el Ayuntamiento de las instalaciones del Convenio PP Franciscanos.
- 9.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la celebración de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cehegín, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno, para su autorización, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en locales e instalaciones del Ayuntamiento, con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2018 y que se adjunta como anexo.

Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D. José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Cehegín y Cáritas Diócesis de Cartagena celebraron un convenio, con fecha 22 de junio de 2016, cuyo objeto es la autorización de uso por parte de Cáritas Diócesis de Cartagena al Ayuntamiento de Cehegín de las instalaciones del Convento PP Franciscanos, otorgando plena disponibilidad al Ayuntamiento y autorizando que el mismo permita que la Consejería de Educación y Universidades imparta, en las citadas instalaciones, la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, en el marco del presente convenio. Asimismo, la duración del convenio será hasta el 31 de agosto de 2018.

Quinto. Que ambas Administraciones consideran necesario y conveniente colaborar en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Cehegín.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

El Ayuntamiento de Cehegín se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación y Universidades la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.
Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.
- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Cehegín una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la comunidad.
- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Cehegín o sobre los cuales el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

Tercera. Financiación.

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b. El Alcalde de Cehegín, o persona en quien delegue.
- c. La Jefa de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación y Universidades.
- d. El Concejales de educación de Cehegín, o persona en quien delegue.
- e. Un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Quinta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

Sexta. Extinción.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, Murcia, a _____.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Educación y Universidades	Por el Ayuntamiento de Cehegín El Alcalde de Cehegín
Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.	Fdo.: José Rafael Rocamora Gabarrón.

ORDEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

De esta forma, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a abordar la regulación de la Educación de Personas Adultas mediante la elaboración de la normativa específica que permita desarrollar esta formación.

Por tanto, se considera necesaria la celebración de un nuevo convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cehegín, para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Cehegín.

A la vista de lo establecido en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cehegín, sobre el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

De esta forma, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a abordar la regulación de la Educación de Personas Adultas mediante la elaboración de la normativa específica que permita desarrollar esta formación.

Por tanto, se considera necesaria la celebración de un nuevo convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cehegín, para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Cehegín.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 7 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

PROPONGO:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cehegín, sobre el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 6 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: Ana Millán Jiménez.



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, SOBRE EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

OBJETIVOS

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a abordar la regulación de la Educación de Personas Adultas mediante la elaboración de la normativa específica que permita desarrollar esta formación.

A la vista de lo anterior se considera necesaria la celebración de un convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cehegín para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Cehegín.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las



formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

Por otro lado, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Además, el Ayuntamiento de Cehegín y Cáritas Diócesis de Cartagena celebraron un convenio, con fecha 22 de junio de 2016, cuyo objeto es la autorización de uso por parte de Cáritas Diócesis de Cartagena al Ayuntamiento de Cehegín de las instalaciones del Convento PP Franciscanos, otorgando plena disponibilidad al Ayuntamiento y autorizando que el mismo permita que la Consejería de Educación y Universidades imparta, en las citadas instalaciones, la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, en el marco del presente convenio. Asimismo, la duración del convenio será hasta el 31 de agosto de 2018.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se tramita es establecer los criterios para la colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cehegín, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Son obligaciones del Ayuntamiento:

- Permitir a la Consejería de Educación y Universidades la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

B. Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades:



- Garantizar en el municipio de Cehegín una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad
- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Cehegín.

FINANCIACIÓN

La ejecución del convenio no implicará coste alguno para la Administración Regional.

VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia que comprenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

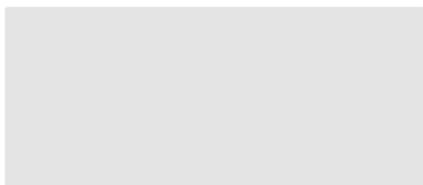
Para su ejecución y seguimiento, el convenio prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- El Alcalde de Cehegín, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación y Universidades.
- El Concejales de educación de Cehegín, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Murcia, a 1 de septiembre de 2016

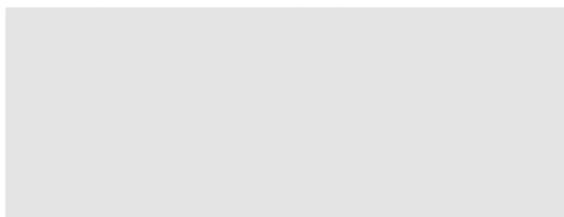
V.º B.º

LA DIRECTORA GENERAL
DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo.: Ana Millán Jiménez.

LA JEFA DE SERVICIO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



Fdo.: Cristina Huete García.



INFORME ECONÓMICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.



Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

Por otro lado, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Además, el Ayuntamiento de Cehegín y Cáritas Diócesis de Cartagena celebraron un convenio, con fecha 22 de junio de 2016, cuyo objeto es la autorización de uso por parte de Cáritas Diócesis de Cartagena al Ayuntamiento de Cehegín de las instalaciones del Convento PP Franciscanos, otorgando plena disponibilidad al Ayuntamiento y autorizando que el mismo permita que la Consejería de Educación y Universidades imparta, en las citadas instalaciones, la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, en el marco del presente convenio. Asimismo, la duración del convenio será hasta el 31 de agosto de 2018.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se tramita es establecer los criterios para la colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cehegín, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

FINANCIACIÓN

Siendo el objeto de este convenio el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cehegín, tal acuerdo no supone gasto alguno, ya que se establece que el Ayuntamiento de Cehegín se compromete a permitir la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal. Asimismo, los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la educación de personas adultas los asumirá el Ayuntamiento de Cehegín.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Por otra parte, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a garantizar en el municipio de Cehegín una oferta de educación de personas adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad. Para tal fin, se encargará de proporcionar el profesorado cualificado para impartir dicha oferta, suponiendo un coste igual al que se derivaría si las enseñanzas de educación de personas adultas fueran impartidas en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

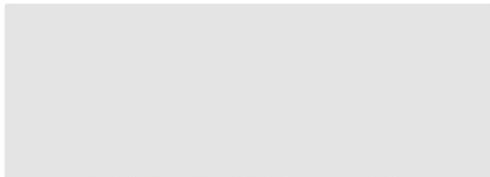
Como conclusión, no se establece en ningún caso regímenes de retribución ni gasto concreto alguno, por lo que no se derivan obligaciones económicas de ningún tipo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de septiembre de 2016

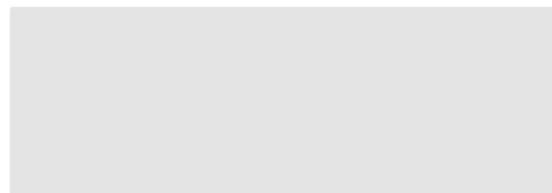
V.º B.º

**LA DIRECTORA GENERAL
DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**LA JEFA DE SERVICIO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS
ADULTAS**



Fdo.: Ana Millán Jiménez.



Fdo.: Cristina Huete García.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Dirección Postal: 30430 - López Chichero, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Avda. de la Fama, 15
30071 MURCIA

() COPIA DE LOS OFICIOS DIRIGIDOS A LOS SEÑORES RELACIONADOS.

(E) 12/2016

TARJETA ACUSE DE RECIBO

A/GM

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2016, y a reserva de lo especificado en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"14º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.-

■ Se da cuenta del borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y este Ayuntamiento sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, y teniendo en cuenta el visto bueno del Interventor de Fondos, acuerda:

1º.- Prestar su aprobación al borrador del Convenio examinado.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente, don José Rafael Rocamora Gabarrón, tan ampliamente como en Derecho se requiera, al objeto de proceder a la firma del convenio de referencia, así como para cualquier otro trámite relacionado con éste.

3º.- La efectividad del presente acuerdo queda condicionada:

a) Al cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

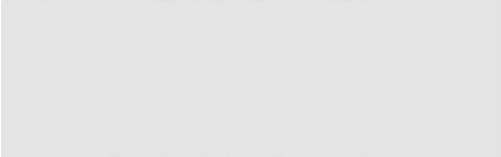
b) La vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, siendo necesario para dicha prórroga, acuerdo expreso del Ayuntamiento en tal sentido, por el órgano competente al efecto y por el procedimiento legal que fuere necesario antes de que termine el plazo convenido."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de SEIS MESES, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 1 de junio de 2016
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Pedro José Segura López



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

8

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

En la ciudad de Cehegín, a 22 de junio de dos mil dieciséis.

De una parte, don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ López Chicheri, nº 5, 30430, Cehegín.

Y de otra D. José Saura Martínez, con DNI: [REDACTED], en representación de Cáritas Diócesis de Cartagena, con domicilio social en C/ Deportista Jesús Hernández "Tito", nº 3, 30100, Espinardo - Murcia, con CIF: R3000032G.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimidad para la suscripción del presente convenio, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que a la vista del contenido de los Estatutos, la entidad de referencia tiene personalidad eclesiástica pública, así como civil por su inscripción en el Registro de entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 103-SE/C en 24 de febrero de 1981, al amparo del Art. 1.2 del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos de 3 de enero de 1979, la citada entidad carece de ánimo de lucro, estando inscrita en el Registro de entidades, Centro de Servicios y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo como finalidad, según manifiesta, llevar a cabo la acción Caritativa y Social de la Iglesia en la Diócesis, hecha realidad en las comunidades parroquiales por medio de la Cáritas Parroquial.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que de Caritas Diócesis de Cartagena, ostenta la plena disponibilidad de las salas denominadas Cocina con una superficie de 23,28 metros cuadrados, Oficio con una superficie de 11 metros cuadrados y Comedor con una superficie de 55,57 metros cuadrados, y aseos anejos, todas en la planta primera, del Convento PP Franciscanos en la Calle San Agustín, S/N de Cehegín, conforme a los planos que obran en el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Cehegín mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2016, aprobó el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades para facilitar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas y en virtud de la cláusula Segunda del mismo, el Ayuntamiento se compromete a permitir a la Consejería de Educación y Universidades la impartición de oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

CUARTO: Considerando que para el desarrollo e implementación del Convenio citado en el Antecedente anterior, serian necesario la plena disponibilidad para el Ayuntamiento de las instalaciones citadas en el Antecedente Segundo, que pertenecen a Caritas Diócesis de Cartagena, y estando dispuesta esta ultima a otorgar dicha disponibilidad al Ayuntamiento.

QUINTO.- Considerando lo dispuesto en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el art. 4 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa sectorial de procedimiento, de contratos y de patrimonio.

SEXTO.- Que mediante la fórmula jurídica adoptada en el presente convenio Caritas Diócesis de Cartagena, puede facilitar el desarrollo de las citadas actividades, permitiendo el uso de las instalaciones de referencia para tal fin.

Y en base a ellos, CONVIENEN:

1º.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente convenio la autorización del uso por parte de Caritas Diócesis de Cartagena al Excmo. Ayuntamiento de Cehegln de las instalaciones citadas en el Antecedente Segundo del presente, otorgando a su vez la plena disponibilidad al Ayuntamiento, permitiendo que el mismo permita que en las mismas la Consejería de Educación y Universidades realice la impartición de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el marco del Convenio referido en el Antecedente Tercero.

2º.-DURACIÓN DEL CONVENIO.- La duración del presente convenio será hasta el 31 de agosto de 2018, coincidiendo su entrada en vigor y finalización con la del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Cehegin, para facilitar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

3º.-OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.- La citada entidad deberá hacer un buen uso de las instalaciones autorizadas, debiendo mantenerlas en perfectas condiciones y sin causar ningún perjuicio al equipamiento o deterioro en las mismas, exigiéndose en caso contrario las responsabilidades que ello origine.

4º.-RESOLUCIÓN.- El presente convenio quedará resuelto automáticamente por no destinar las instalaciones a los fines propios de la entidad referida y a las actividades citadas.

Y en prueba de conformidad, leído que ha sido el presente Convenio, es firmado por las partes comparecientes, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

 EL ALCALDE

Fdo.- D. José Rafael Rocamora Gabarrón.

EL ADMINISTRADO,

Fdo.- D. José Saura Martínez



Expte. CONV/55/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín sobre desarrollo de la oferta educativa de Educación de Personas Adultas.

Visto el borrador del Convenio remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que ha tenido entrada en el Servicio Jurídico el 12 de septiembre de 2016, figura la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín sobre desarrollo de la oferta educativa de Educación de Personas Adultas.

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Educación de Personas Adultas, de 01/09/2016.

- Informe económico del Servicio de Educación de Personas Adultas, de 01/09/2016.

- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 06/09/2016, a la Consejera de Educación y Universidades, para la aprobación del texto y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del convenio.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.



- Conformidad al convenio prestada por el Ayuntamiento de Cehegín en sesión de la Junta de Gobierno Local de 30/05/2016.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cehegín y Cáritas Diócesis de Cartagena, de 22/06/2016, por la que esta autoriza el uso por el Ayuntamiento de las instalaciones del Convento PP Franciscanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 16 del Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

Entre tales leyes orgánicas, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedica el Capítulo IX de su Título I —artículos 66 a 70— a la "Educación de personas adultas" que, inspirada por el principio general de formación permanente o aprendizaje a lo largo de la vida (artículo 1 d) y 5 LOE), persigue ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, permitiéndoles obtener una formación básica y facilitarles el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo, mejorar su cualificación profesional y prepararse para ejercer otras profesiones, así como favorecer el desarrollo personal.

Además de establecer los objetivos de este tipo de educación, y con la finalidad de conseguirlos, la LOE encomienda a las Administraciones educativas colaborar con otras Administraciones Públicas, y prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades, públicas o privadas (artículo 67.3 LOE).

Partiendo de la competencia atribuida por el Estatuto de Autonomía y con respeto a las bases estatales fijadas por la LOE, la regulación autonómica de la educación de adultos se contiene en el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su artículo 34.3 se dispone que las Administraciones locales y la consejería competente en materia de educación podrán establecer convenios de colaboración para el desarrollo de la oferta educativa de educación de personas adultas.

Segunda.- Dentro del marco jurídico descrito en la consideración anterior, y en ejercicio de las habilitaciones legales para la suscripción de



convenios interadministrativos en el ámbito de la formación de personas adultas, el presente acuerdo tiene como objeto facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Cehegín (cláusula primera). Entre esas instalaciones se encuentran las del Convento PP Franciscanos, de las que actualmente dispone el citado Ayuntamiento en virtud de la autorización que para su uso recibió de Cáritas Diócesis de Cartagena, a través del convenio de colaboración que ambas partes suscribieron el 22/06/2016.

En ese convenio ya se establecía expresamente que la Consejería de Educación y Universidades podría impartir en esos locales la oferta formativa de Educación de Personas Adultas. Para poder llevar a cabo tal previsión, se hace necesario, pues, un acuerdo de colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Cehegín, por el que este permita a aquella la impartición de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales sobre los que la entidad local tiene disponibilidad sobre su uso y, de modo más amplio, en las instalaciones de titularidad municipal que se estimen adecuadas.

Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades se compromete ante el Ayuntamiento a garantizar en el municipio de Cehegín una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas en el conjunto de la comunidad.

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Siendo el Ayuntamiento de Cehegín una de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, resulta



de aplicación el contenido mínimo que han de presentar los instrumentos de formalización de los convenios interadministrativos, y que recoge el artículo 6.3 de la Ley 7/2004. Una vez examinado el borrador del convenio remitido, se constata que el mismo respeta dicho contenido mínimo.

Cuarta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos.

Quinta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe económico aportado, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Sexta.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos "*en materia educativa*" (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de este convenio, que consiste en la puesta a disposición de locales e instalaciones municipales para impartir la oferta educativa de Educación de Personas Adultas, pero sin incidir en el contenido formativo de tal oferta, consideramos que su limitado alcance determina la no preceptividad del informe del Consejo Escolar.

Séptima.- La Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para la tramitación del convenio de colaboración, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996)

Con posterioridad corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su celebración (artículo 6.1 de la Ley 7/2004 y artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). La Consejera de Educación y Universidades formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).



Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín sobre el desarrollo de la oferta educativa de Educación de Personas Adultas.

Murcia, a 22 de septiembre de 2016

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa